INVITACIÓN PUBLICA N°. 091-CMC-2026
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: MÍNIMA CUANTÍA
(Artículo 94, Ley 1474/2011, artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015)

Puerto Triunfo, SEPTIEMBRE 30 de 2026

Referencia: Invitación a presentar propuesta técnico-económica

El Municipio de Puerto Triunfo, se permite invitar a todos los interesados en presentar propuesta técnica-económica para la **INVITACIÓN pública Nº. 091-CMC-2026**, bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, para llevar a cabo la contratación del proyecto cuyo objeto es **"SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS DEPORTISTAS QUE PARTICIPARAN EN LAS FINALES DEPORTIVAS DE LA SUB 21 A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE CISNEROS-ANTIOQUIA."** Siguiendo las reglas establecidas en la presente invitación, en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que contemplan la contratación por mínima cuantía para la adquisición de bienes y servicios cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía independientemente del objeto a contratar.

1. **PARA PRESENTAR PROPUESTAS SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LO SIGUIENTE:**

Podrán participar en la presente convocatoria personas naturales, personas jurídicas, uniones temporales, consorcios u otras formas asociativas que no se encuentren incursos en circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere el artículo 8ª de la Ley 80 de 1993, adicionado por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011.

La persona natural deberá acreditar el certificado de registro mercantil vigente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso, con mínimo 1 año de haber sido constituida.

La persona jurídica deberá acreditar el certificado de existencia y representación legal vigente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso, con mínimo 1 año de haber sido constituida.

La oferta deberá en el sobre electrónico y los documentos adjuntos deben ser firmados por el proponerte cuando es persona natural, y cuando es persona jurídica por el representante Legal de la firma, o por una o más personas debidamente autorizadas para presentar propuesta, de conformidad con la documentación presentada sobre existencia y representación legal, así mismo deberá presentarse en sobre cerrado en el cual se hará constar el (I) nombre del proponente, (II) dirección comercial, (III) correo electrónico de notificación, (IV) objeto de la convocatoria y (V) fecha, dirigidos a la entidad contratante.

En caso de presentarse fallas o inconsistencias a la hora de presentar la oferta, el posible oferente debe de realizar lo estipulado en el manual de indisponibilidad del SECOP II, y realizar el respectivo reporte, junto con los soportes del mismo presentar la oferta por medio del correo electrónico contratacion@puertotriunfo-antioquia.gov.co, única y exclusivamente si realiza lo estipulado en el manual de indisponibilidad y si no hay

plataforma, de lo contrario se debe realizar todo a través de la misma.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

OBJETO: "SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS DEPORTISTAS QUE PARTICIPARAN EN LAS FINALES DEPORTIVAS DE LA SUB 21 A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE CISNEROS-ANTIOQUIA."

Codificación de los bienes en el sistema UNSPSC:

78111803	Servicios de Buses Contratados

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO:

El servicio de transporte escolar terrestre se cubrirá de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 348 y 1079 de 2015 modificado por el decreto 431 de 2017, "Artículo 2.2.1.6.2.4. Colores y distintivos" y la reglamentación del Ministerio de Transporte, en concordancia con la normativa del Ministerio de Educación y las demás que reglamenten el sector, con vehículos habilitados para este servicio.

LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS PRESTADORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL:

- Cumplir el Decreto 1079 de 2015 modificado por el decreto 431 de 2017, "Artículo 2.2.1.6.2.4. Colores y distintivos"
- Poseer salidas de emergencia debidamente identificadas y accionables desde el interior y desde el exterior (fragmentación y/o expulsión)
- Todas las sillas deben contar con cinturones de seguridad cumpliendo con la Norma Técnica Colombiana adoptada por el Ministerio de Transporte.
- Contar con ventanas cuyas aberturas practicables estén ubicadas de tal manera que impidan a los escolares sentados sacar los brazos por las mismas. Su abertura será, como máximo, del tercio superior de las mismas o lo establecido en las normas técnicas colombianas.
- En ningún caso los vehículos podrán transitar a velocidades superiores a las establecidas para este servicio en la Ley 1239 de 2008 o en aquella que la adicione, modifique o sustituya.
  - o Zona urbana y carreteras municipales: 60 KPH.
  - o Carreteras nacionales y departamentales: 80 KPH.
  - o Zonas escolares y residenciales: 30 KPH.
- Contar con elementos sonoros, pito y alarma de retroceso.
- Llevar extintor multipropósito de 20 a 30 libras ubicado en sitio de fácil acceso y debidamente señalizado.
- Llevar botiquín de primeros auxilios dotado con los implementos básicos para la atención en caso de emergencia.
- Portar equipo de carreteras básico (gato, herramientas, llaves, cruceta, conos, paleta de pare y siga, linterna, chaleco reflectivo, tacos, y otros).

- Realizar mínimo cada dos meses la inspección preventiva en un centro de diagnóstico automotriz autorizado.

LOS DOCUMENTOS OBLIGATORIOS PARA LOS VEHÍCULOS PRESTADORES DEL SERVICIO SERÁN LOS SIGUIENTES:

- Licencia de tránsito.
- Tarjeta de operación.
- Revisión técnico mecánica y de inspección de gases.
- Seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT.
- Póliza de responsabilidad civil contractual.
- Póliza de responsabilidad civil extracontractual.
- Extracto de contrato.
- Certificado de inspección preventiva.
- Pre operacional diario diligenciado del vehículo.

REQUISITOS DE LOS CONDUCTORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE:

- Ser mayor de edad.
- Tener licencia de conducción vigente y cuya categoría cumpla con el tipo de vehículo asignado, la categoría deberá ser mínimo C1.
- Tener vigente el curso de manejo defensivo realizado por una ARL o por una institución autorizada.
- Tener cursos de seguridad vial, primeros auxilios, evacuación, manejo de extintores y manejo de personal escolar. estos cursos deben ser dictados por la empresa y se realizaran actualizaciones periódicas.
- Tener vigente el curso de competencias laborales en la modalidad de servicio especial por el SENA o instituciones habilitadas.
- Portar en todo momento un sistema de comunicación bidireccional para mantener contacto con la empresa, la institución educativa y los padres de familia. Se incluyen los teléfonos celulares inscritos en operadores que tengan cobertura en el sector donde se desarrolle la ruta.
- Portar el uniforme y el carnet en un sitio visible.
- Aportar los pagos (planillas) mensuales al sistema de seguridad social.

REQUISITOS DE LOS MONITORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE:

- Ser mayor de edad.
- Tener cursos de seguridad vial, primeros auxilios, evacuación, manejo de extintores y manejo de personal escolar, estos cursos deben ser dictados por la empresa y se realizaran actualizaciones periódicas.
- Portar en todo momento un sistema de comunicación bidireccional para mantener contacto con la empresa, la institución educativa y los padres de familia. Se incluyen los teléfonos celulares inscritos en operadores que tengan cobertura en el sector donde se desarrolle la ruta.
- Portar el uniforme y el carné en un sitio visible.
- Aportar los pagos (planillas) mensuales al sistema de seguridad social.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL MONITOR:

a. Se encargará del cuidado de los estudiantes durante el recorrido del ascenso y descenso del vehículo.
b. Verificar que el vehículo haga las paradas en un lugar adecuado para el estudiante.
c. No se exceda la velocidad permitida de acuerdo con la vía transitada.
d. Mantener una buena comunicación con los alumnos y profesores.
e. Supervisar la utilización de cinturones de seguridad durante el recorrido y reportar al profesor encargado cualquier acción de matoneo.
f. Prestar primeros auxilios en casos de emergencia.
g. Reportar inconsistencias del vehículo que se observen durante el recorrido a su superior inmediato.
h. apoyar el control de las medidas de higiene por parte de los estudiantes.
Es importante, que en caso tal de coexistir algún otro necesario, los vehículos deben cumplir con la totalidad de la normativa aplicable al transporte y/o transporte escolar que expida el Ministerio de Transporte, así como el Ministerio de Educación.

LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD SE DEFINIRÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

Se deberá garantizar estricto cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1721 de 2020, expedida por el Ministerio de Educación Nacional "Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo de coronavirus COVID-19 en instituciones educativas, instituciones de educación superior y las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano"; en específico lo estipulado en el numeral 3.6.2 del anexo a la citada normativa, que establece:
Ingreso, trayecto y llegada en las rutas escolares y universitarias.
1. Garantizar que todos los usuarios al ingreso al vehículo usen el tapabocas de manera permanente e higienicen sus manos con alcohol glicerinado o gel Antibacterial
2. Definir la distribución de personas en el vehículo, de tal manera que se garantice el distanciamiento físico de 1 metro, alternando el uso de sillas y disponiendo a los pasajeros en zigzag todo en cumplimiento de la resolución 777 de 2021 y la resolución 304 de 2022, emitidas por el ministerio de salud y protección social.
3. Privilegiar, hasta donde sea posible, la ubicación de los niños pequeños en la parte delantera del vehículo
4. Evitar el uso de puestos al lado del conductor o la monitora
5. Garantizar, al ingreso de la ruta a la institución educativa que los estudiantes den cumplimiento a las medias establecidas en el título anterior para el ingreso
6. Limpiar y desinfectar los vehículos de acuerdo con el protocolo definido para ello.
Sin perjuicio de lo anterior, el prestador del servicio deberá garantizar incorporar cualquier modificación normativa que expida el Ministerio de Transporte y/o como el Ministerio de Educación para tal fin.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:
"SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS DEPORTISTAS QUE PARTICIPARAN EN LAS FINALES DEPORTIVAS DE LA SUB 21 A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE CISNEROS-ANTIOQUIA. ."

ITEM	DESCRIPCION	N° DIAS	CANTIDAD DE BUSES	N° DE PASAJEROS
1	SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS DEPORTISTAS QUE PARTICIPARAN EN LAS FINALES DEPORTIVAS DE LA SUB 21 A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE CISNEROS-ANTIOQUIA. **(IDA Y REGRESO)**	5	1	40

Notas:

*Los buses tendrán que estar a disposición de los deportistas para su traslado interno dentro del Municipio a donde se desplacen.

** La alimentación y el hotel de los conductores estará a cargo del futuro contratista, ya que no es responsabilidad de la alcaldía.

* Los vehículos deben ser de propiedad del proponente, no se aceptan vehículos sub arrendados.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (CONTRATANTE)

Para garantizar la adecuada prestación del servicio a contratar mediante el respectivo proceso de selección, en la propuesta el oferente y en lo que aplique, deberá ofrecer y comprometerse a cumplir las siguientes actividades, entre otras que se puedan requerir para la adecuada satisfacción del interés y la necesidad perseguida por la entidad, de acuerdo con la siguiente relación.

El objeto se desarrollará teniendo en cuenta las siguientes especificaciones:

9.1 Generales a la prestación del servicio de transporte escolar:

- ✓ Prestar el servicio de transporte requerido en cumplimiento de la normativa vigente.
- ✓ El contratista deberá ser una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada para esta modalidad; en ningún caso se podrá prestar sin la celebración del respectivo contrato de transporte, conforme lo establece el artículo 6 del Decreto 431 de 2017.
- ✓ Cumplir con el servicio de transporte conforme a las especificaciones técnicas establecidas por el municipio, durante los días del calendario escolar, en las cantidades, rutas, sitios y horarios establecidos
- ✓ El contratista deberá prestar el servicio contratado de manera segura, prudente y responsable, a fin de evitar un mayor riesgo para los usuarios del mismo.
- ✓ Contar con disponibilidad suficiente de vehículos para que, de acuerdo a las necesidades del servicio, se pueda garantizar que los usuarios se dirijan a sus residencias de manera inmediata, una vez termine la jornada escolar, aun cuando

exista variación de la misma, previa comunicación escrita de los representantes de las instituciones educativas al contratista, interventor y supervisor de este último.

- ✓ Cada ruta deberá contar con un adulto acompañante que se encargará del cuidado de los estudiantes durante su transporte y de su ascenso y descenso del vehículo. El transporte no se podrá realizar sin que este se encuentre a bordo del vehículo.
- ✓ Cada vehículo deberá contar con un conductor con el perfil idóneo para la prestación del servicio de transporte especial.
- ✓ El contratista por cuenta propia deberá tomar para los vehículos que prestaran el servicio de transporte a contratar con una compañía de seguros autorizada, las pólizas de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual que los amparen contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora. Sin perjuicio de las pólizas exigidas por el Estatuto General de contratación a los contratistas.
- ✓ Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos: a) Muerte. b) Incapacidad permanente. c) Incapacidad temporal. d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: a) Muerte o lesiones a una persona. b) Daños a bienes de terceros. c) Muerte o lesiones a dos o más personas. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.
- ✓ Planificar el servicio de transporte escolar.
- ✓ Implementar el uso de un sistema de información en línea, que permita un monitoreo y control en tiempo real, así como el acceso a la información de manera oportuna y confiable; teniendo en cuanta las variables suministradas por el MUNICIPIO, y que esta a su vez permita el análisis de indicadores de calidad y las estadísticas de la operación: Vehículos utilizados en la ejecución del contrato.
- ✓ □ Conductor y adulto acompañante por servicio prestado y/o ruta.
- ✓ □ Kilómetros recorridos por cada vehículo.
- ✓ □ Tiempo de recorrido de cada servicio.
- ✓ □ Estado y edad del parque automotor.
- ✓ □ Facilite la consulta de los documentos mediante los cuales se certifique la correcta prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial (SOAT, Técnico mecánica, Pólizas, Licencias que acreditan la conducción de la respectiva clase de vehículo, Tarjeta de operación, Extractos de contrato, certificados de estudio y/o competencia laboral mediante la cual se acredite experiencia y formación relacionada del personal que contribuye a la ejecución del contrato de prestación de servicio de transporte escolar.
- ✓ □ Reporte de novedades en caso de presentarse en la operación de alguna ruta.
- ✓ □ Las demás asignadas por el MUNICIPIO y/o Interventor del contrato, y se sean acorde con el objeto contractual.

- ✓ □ Cumplir con las obligaciones laborales de conformidad con la normativa vigente, frente al personal que disponga en la ejecución del contrato, especialmente en el tema de salud ocupacional y seguridad industrial, de acuerdo al servicio a prestar. Los conductores de los equipos destinados al servicio público de transporte serán contratados laboralmente de manera directa por la empresa operadora de transporte, quien para todos los efectos será solidariamente responsable junto con el propietario del equipo, en los términos del artículo 36 de la ley 336 de 1996. Así mismo, se deberá cumplir con la vinculación laboral de los monitores en los términos de las normas vigentes en materia laboral. La jornada de trabajo de quienes tengan a su cargo la conducción y operación de los equipos, así como el personal monitor destinado al servicio público de transporte, será la establecida en las normas laborales y especiales correspondientes.
- ✓ Mantener vigentes los seguros y pólizas que se requieran de los vehículos que se utilicen durante la ejecución del objeto contractual
- ✓ Conocer adecuadamente la ruta a realizar y las variantes que puedan existir para cumplir el recorrido por parte del conductor.
- ✓ Cada pasajero deberá ocupar un (1) puesto de acuerdo con la capacidad establecida en la ficha de homologación del vehículo y en la licencia de tránsito.
- ✓ Velar porque se cumpla con las disposiciones aplicables a la prestación del servicio escolar de transporte terrestre incluidas las estipuladas en el Decreto 1079 de 2015 y el Decreto 431 de 2017 o en las normas que lo adicionen o modifiquen.
- ✓ Implementar formatos como bitácoras, listas de asistencia, actas de reunión; buzón y formato de sugerencias, quejas, reclamos y felicitación en cada Institución educativa sobre la prestación del servicio; certificación días ejecutados a satisfacción del beneficiario, y los demás que se requieren implementar a criterio del MUNICIPIO y/o Interventor del contrato, relacionados con el objeto contractual. Esto a su vez deben ser socializados previamente.
- ✓ Con el fin de garantizar la protección de los estudiantes durante todo el recorrido en la prestación del servicio los vehículos deberán llevar un adulto acompañante, quienes deberán cumplir con los requisitos exigidos por los Decretos 1079 de 2015 y 431 de 2017 y demás normas que lo regulen solicitados en los documentos del proceso de selección.
- ✓ Vehículos que prestan el servicio
- ✓ Conforme lo establece el Decreto 1079 de 2015 el cual fue modificado por el Decreto 431 de 2017 del Ministerio de Transporte, los vehículos que prestan el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, deberán cumplir con las siguientes condiciones:
- ✓ El tiempo de uso de los vehículos que van a ser utilizados como transporte escolar no supere lo establecido en la normativa vigente.
- ✓ Contar con un programa de revisión y mantenimiento preventivo para los vehículos con los cuales prestará el servicio, indicando donde se efectúan. Adicionalmente, se deberá adjuntar el formato de la revisión y mantenimiento de los vehículos.
- ✓ Que cada uno de los vehículos cuente con la respectiva tarjeta de operación vigente expedida por el Ministerio de Transporte.

- ✓ Los vehículos que se destinen a la prestación del Servicio deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio.
- ✓ Mantener en perfecto estado y controlar la operación de los vehículos que presten el servicio.
- ✓ Los vehículos que prestan el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial Escolar deberán ser de color blanco.
- ✓ Los vehículos en sus costados laterales y en la parte trasera del vehículo, con caracteres destacados y legibles, llevarán la razón social o sigla comercial de la empresa a la cual están vinculados, acompañada de la expresión "Servicio Especial" en caracteres de color verde y de no menos de 15 centímetros de alto, así como el número del vehículo asignado por la empresa, con caracteres numéricos de 10 centímetros de alto.
- ✓ Los vehículos deben poseer salidas de emergencia debidamente identificadas y accionables desde el interior y desde el exterior (fragmentación y/o expulsión)
- ✓ Todas las sillas deben contar con cinturones de seguridad cumpliendo con la Norma Técnica Colombiana adoptada por el Ministerio de Transporte.
- ✓ En ningún caso los vehículos podrán transitar a velocidades superiores a las establecidas para este servicio en la Ley 1239 de 2008 o en aquella que la adicione, modifique o sustituya.
- ✓ • Zona urbana y carreteras municipales: 60 KPH.
- ✓ • Carreteras nacionales y departamentales: 80 KPH.
- ✓ • Zonas escolares y residenciales: 30 KPH.
- ✓ Los vehículos deben contar con elementos sonoros, pito y alarma de retroceso.
- ✓ Los vehículos deberán contar con extintor multipropósito de 20 a 30 libras ubicado en sitio de fácil acceso y debidamente señalizado.
- ✓ Llevar botiquín de primeros auxilios dotado con los implementos básicos para la atención en caso de emergencia.
- ✓ Portar equipo de carreteras básico tal como lo dispone el artículo 30 de la Ley 769 de 2002 (gato, herramientas, llaves, cruceta, conos, paleta de pare y siga, linterna, chaleco reflectivo, tacos).
- ✓ Realizar mínimo cada dos meses la inspección preventiva en un centro de diagnóstico automotriz autorizado, y anexar el respectivo certificado en la presentación de los informes mensuales.
- ✓ Realizar de manera preventiva y correctiva los mantenimientos técnico-mecánicos de los vehículos que se utilicen durante la ejecución del objeto contractual, para mayor garantía del cumplimiento del objeto y alcance contractual.
- ✓ Garantizar que los vehículos utilizados durante la ejecución del contrato, cumplan con los requerimientos legalmente establecidos por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio de transportes especial de pasajeros para transporte escolar.
- ✓ Los vehículos destinados deberán cumplir con las condiciones técnicas y operativas establecidas en la ficha de homologación.

- ✓ Todos los vehículos deberán contar obligatoriamente con la siguiente documentación, los cuales serán verificados por parte del interventor en lo que aplique al contratista:
- ✓ • Licencia de tránsito.
- ✓ • Tarjeta de operación.
- ✓ • Revisión técnico mecánica y de inspección de gases.
- ✓ • Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT.
- ✓ • Póliza de responsabilidad civil contractual.
- ✓ • Póliza de responsabilidad civil extracontractual.
- ✓ • Extracto del Contrato.
- ✓ • Certificado de inspección preventiva.
- ✓ • Preoperacional diario diligenciado del vehículo.
- ✓ Personal Operativo
- ✓ Conductores
- ✓ Los conductores de los vehículos que prestaran el servicio deberán contar con la licencia que acredite la conducción de la respectiva clase de vehículo.
- ✓ El contratista deberá practicar controles de uso de sustancias psicoactivas y de pruebas de alcoholimetría a una muestra representativa de los conductores de la empresa, al menos una vez al mes.
- ✓ Tener vigente el curso de manejo defensivo realizado por una ARL o por una institución autorizada.
- ✓ Tener cursos de seguridad vial, primeros auxilios, evacuación, manejo de extintores y manejo de personal escolar. Estos cursos deben ser dictados por la empresa y se realizaran actualizaciones periódicas.
- ✓ Tener vigente el curso de competencias laborales en la modalidad de servicio especial por el SENA o instituciones habilitadas.
- ✓ Portar el uniforme y el carnet en un sitio visible.
- ✓ Portar en todo momento un sistema de comunicación bidireccional para mantener contacto con la empresa, la institución educativa y los padres de familia. Se incluyen los teléfonos celulares inscritos en operadores que tengan cobertura en el sector donde se desarrolle la ruta.
- ✓ Deberá revisar previamente a cualquier servicio, las condiciones de seguridad del vehículo utilizado, a fin de prevenir e informar al supervisor o interventor situaciones que pongan en peligro la prestación del servicio o la seguridad de los pasajeros.
- ✓ Deberán ser capacitados periódicamente por las empresas de transporte en seguridad vial, comportamiento de los estudiantes y en primeros auxilios.
- ✓ Adulto Acompañante (Monitor)
- ✓ El adulto acompañante, debe tener formación en del funcionamiento de los mecanismos de seguridad de vehículo, transito, seguridad vial y primeros auxilios.
- ✓ El acompañante se encargará que en los recorridos y paradas del servicio del transporte escolar estarán sujetos a lo establecido en el contrato de prestación del servicio. La parada final deberá situarse en el interior del establecimiento educativo. Si no es posible, se fijará de modo que las condiciones de acceso desde dicha parada al centro educativo resulten lo más seguras, situándose siempre a la derecha

en el sentido de la marcha. Cuando no resulte posible que la parada esté situada en el mismo lado de la vía en que se encuentra el establecimiento educativo, se impondrán señalizaciones temporales o se requerirá la presencia de los agentes de la policía. En todo caso, el alumno siempre deberá estar guiado por el adulto acompañante que está en representación del contratista. Este deberá efectuarse bajo la vigilancia de una persona mayor de edad, quien deberá asegurarse de que se efectúe de manera ordenada. Una vez finalizado cada recorrido, el adulto acompañante deberá verificar que al interior del vehículo no se quede ningún estudiante.

- ✓ Siempre que se transporten alumnos en situación de discapacidad, el adulto acompañante debe contar con la cualificación laboral necesaria para la adecuada atención a este alumnado.
- ✓ El adulto acompañante deberá ocupar la silla en las inmediaciones de la puerta y el transporte no se podrá realizar sin que este se encuentre a bordo del vehículo.
- ✓ Los días que la ruta preste el servicio de transporte a los estudiantes deberá diligenciar el Formato de Bitácora que establecerá el contratista.
- ✓ Deberán ser capacitados periódicamente por las empresas de transporte en seguridad vial, comportamiento de los estudiantes y en primeros auxilios.
- ✓ Portar en todo momento un sistema de comunicación bidireccional para mantener contacto con la empresa, la institución educativa y los padres de familia. Se incluyen los teléfonos celulares inscritos en operadores que tengan cobertura en el sector donde se desarrolle la ruta.
- ✓ Portar el uniforme y el carnet en un sitio visible.
- ✓ Se encargará del cuidado de los estudiantes durante el recorrido del ascenso y descenso del vehículo.
- ✓ Verificar que el vehículo haga las paradas en un lugar adecuado para el estudiante.
- ✓ No se exceda la velocidad permitida de acuerdo a la vía transitada.
- ✓ Mantener una buena comunicación con los alumnos y profesores.
- ✓ Supervisar la utilización de cinturones de seguridad durante el recorrido y reportar al profesor encargado cualquier acción de matoneo.
- ✓ Prestar primeros auxilios en casos de emergencia.
- ✓ Reportar inconsistencias del vehículo que se observen durante el recorrido a su superior inmediato.

GENERALES DEL CONTRATISTA

- ✓ Presentar los documentos y cumplir con los requisitos exigidos para la suscripción y ejecución del contrato.
- ✓ Rendir y elaborar los informes mensuales o extraordinarios que se le soliciten en desarrollo del contrato.
- ✓ Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Alcaldía Municipal de Puerto Triunfo y el supervisor o interventor del contrato.
- ✓ Aportar los pagos (planillas) mensuales al sistema de seguridad social del personal vinculado a la operación del servicio de transporte escolar.

- ✓ Llevar y mantener el archivo actualizado del Servicio de Transporte Escolar, según los lineamientos establecidos sobre Gestión Documental y Organización de Archivo, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato.
- ✓ Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
- ✓ Radicar las facturas de venta por los servicios prestados dentro de los plazos convenidos y con los soportes requeridos.
- ✓ Solicitar y adjuntar a los informes respectivos certificación expedida por el rector o coordinador de la Institución Educativa, del cumplimiento en la prestación del servicio.
- ✓ El contratista deberá en la prestación del servicio, estar atento y disponible al cambio de horarios y/o lugares que impliquen modificación de las rutas establecidas inicialmente.
- ✓ Presentar un informe mensual de ejecución de rutas, reportando adecuadamente los días calendario escolar trabajados durante el mes, avance de ejecución mediante el cual se demuestre el cumplimiento de las obligaciones contractuales, indicando reporte financiero, técnico, jurídico a que haya lugar, con los respectivos soportes en medio magnético y/o físico y la demás documentación requerida por el MUNICIPIO y/o Interventor del contrato, y se sean acorde con el objeto contractual.
- ✓ Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la normatividad vigente como también las que se requieren implementar a criterio del MUNICIPIO y/o Interventor del contrato, relacionados con el objeto contractual.
- ✓ Presentar informes mensuales e informe final de la ejecución de sus actividades, e informes técnicos en caso de requerirse, así:
- ✓ Informe mensual: El contratista presentará mensualmente a la Entidad, un informe en donde se consigne el trabajo ejecutado en ese período, el cual refleje adecuadamente la cantidad ejecutada, índices de gestión y estado de avance con respecto a lo programado.
- ✓ Informe técnico: Cuando la interventoría y/o supervisión lo requiera o según la periodicidad y los estándares establecidos, el contratista presentará informes técnicos, para mantener actualizada la información sobre el desarrollo del contrato.
- ✓ Informe final: El contratista entregará a la interventoría y supervisión, al terminar el contrato, un informe final cuyo contenido será, como mínimo, el siguiente:
- ✓ □ Aspectos contractuales relevantes.
- ✓ □ Breve descripción de la ejecución del contrato.
- ✓ □ Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas.
- ✓ □ Informe sobre las pólizas y garantías exigidas.
- ✓ □ Cronograma final, en cual se muestre todas las incidencias del mismo.
- ✓ □ Relación de la paz y salvo, por todo concepto, expedidos por el personal vinculado y relación con las obligaciones del contratista.
- ✓ □ Indicar los plazos y montos asegurados de las garantías, según sea el caso.

DEL MUNICIPIO

- ✓ Cumplir con lo establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.
- ✓ Suministrar al contratista la información que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual.
- ✓ Informar oportunamente al contratista sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato.
- ✓ Pagar oportunamente en las condiciones pactadas

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

4.1. VALOR: **seis millones quinientos mil pesos mcte ($6.500.000),** Para lo cual se cuenta con el CDP No. 1140 del 30 de septiembre de 2026, expedida por la secretaria de hacienda Municipal.

4.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN: El valor del presupuesto oficial establecido para la ejecución del presente proceso es de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($6.500.000),** en donde se incluyen las contribuciones legales.

El valor propuesto debe contemplar los gastos que se generan para la suscripción y legalización del contrato y los descuentos en los pagos. Dichos pagos estarán precedidos de la certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor.

ITEM	DESCRIPCION	N° DIAS	CANTIDAD DE BUSES	N° DE PASAJEROS	Valor unitario	Valor total
1	SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS DEPORTISTAS QUE PARTICIPARAN EN LAS FINALES DEPORTIVAS DE LA SUB 21 A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE CISNEROS-ANTIOQUIA. **(IDA Y REGRESO)**	5	1	40	$6.500.000	$6.500.000

4.3 ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato es el resultado de la verificación de precios que ha manejado el municipio en contratos similares con los respectivos ajustes, y con las verificaciones previas de los costos del mercado por medio de dos cotizaciones de personas del gremio que se dedican a prestar este tipo de servicios, encontrando que los valores cobrados por

la prestación del servicio están dentro de los rangos de que trata el contrato que se propone celebrar.

SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS DEPORTISTAS QUE PARTICIPARAN EN LAS FINALES DEPORTIVAS DE LA SUB 21 A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE CISNEROS-ANTIOQUIA.	**COTIZACIÓN 1**	**COTIZACION 2**
	$6.500.000	$7.000.000

5. REQUISITOS HABILITANTES, DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN.
Antes de proceder a la realización de la aceptación, se procederá a efectuar un examen preliminar de la propuesta con el fin de determinar y verificar si cumple con los requisitos esenciales del presente proceso de contratación, es decir si la propuesta se ajusta a la oferta, si no se configura en ella ninguna de las causales de rechazo contenidas en esta invitación de mínima cuantía y si cumple con los requisitos habilitantes.

Si de esta evaluación preliminar resultare que la propuesta no se ajusta a la presente invitación pública, si se configura en ella alguna de las causales de rechazo y/o si no cumple o no subsanó en el tiempo estipulado por la entidad alguna de los requisitos habilitantes, la propuesta será rechazada.

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA:
Los documentos jurídicos que se verifiquen y que ameriten aclaración serán solicitados por la entidad, en la fecha establecida en el cronograma de actividades y se les otorgara un plazo perentorio para su aclaración.

Será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto para aclarar o corregir, no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla.

Los documentos de tipo jurídico que deben allegar los oferentes son los siguientes:

DOCUMENTOS JURÍDICOS	CUMPLE	NO CUMPLE	HABILITADO	NO HABILITADO
Carta de presentación de la propuesta				
Certificado de existencia y Representación legal. (*si es persona jurídica*) Actividades económicas				
Certificado de registro mercantil. (*si es persona natural*) Actividades económicas				
Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica, o de la persona natural según el caso.				

Copia del RUT. (Para la persona jurídica RUT de la persona jurídica y del representante legal)				
Certificado de antecedentes disciplinarios. (De la persona jurídica y del representante legal de la persona jurídica; o de la persona natural según el caso).				
Certificado de antecedentes fiscales. (De la persona jurídica y del representante legal de la persona jurídica; o de la persona natural según el caso).				
Certificado de antecedentes judiciales. (Del representante legal de la persona jurídica; o de la persona natural según el caso)				
Planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social, integral y parafiscal y/o Certificación expedida por el Contador público de la persona natural o jurídica.				
Experiencia exigida				
Póliza Seriedad de la Oferta				
Certificado del REDAM				
Documento de Constitución de consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.				

-. Carta de presentación de la propuesta. Modelo se anexa con la presente invitación.

-. Certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil, expedida por la Cámara de Comercio, con una fecha de expedición dentro de los 30 días calendario, anteriores a la fecha señala en el cronograma para el cierre del proceso el objeto social de la sociedad deberá incluir las actividades principales objeto de la presente selección pública.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar su respectivo certificado, si fuera el caso.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para presentar la propuesta o contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente.

-. Fotocopia de la cédula de ciudadanía (Persona natural o del representante legal de la persona jurídica).

En el caso de unión temporal o consorcio, se debe anexar la cedula de ciudadanía de cada uno de los integrantes y del representante legal.

-. Fotocopia del Certificado del Registro Único Tributario (RUT)
Para efectos de conocer el régimen al que pertenece el proponente, deberá anexarse el RUT. Para los Consorcios o Uniones Temporales, deberá presentarse el correspondiente a cada uno de sus integrantes.

-. Planilla de pago de los Aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales.
Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

-. Certificado de responsables fiscal.
La entidad verificará el certificado de no estar incluidos en el boletín de responsables fiscales en la página web de la Contraloría General de la Nación.

-. Certificado de antecedentes disciplinarios, inhabilidades e incompatibilidades.

La entidad verificará el certificado de antecedentes disciplinarios y de inhabilidades e incompatibilidades en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

-. Certificado de antecedentes judiciales.

La entidad verificará el certificado de antecedentes judiciales en la página web www.policia.gov.co.

-. Certificado de medidas correctivas.

La entidad verificará el certificado de medidas correctivas en la página web www.policia.gov.co.

-Certificado de del REDAM.

Se descarga del Ministerio de las TIC

Resolución Ministerio de Transporte, donde lo habilite para el transporte especial.

Documento de los vehículos, los vehículos deben ser de propiedad de la empresa.

-. Certificado de experiencia.

El proponente deberá acreditar una experiencia consistente en haber suscrito y ejecutados cinco (05) contratos relacionados con transporte especial de pasajeros y ejecutados con entidades públicas y/o privadas. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicional a la certificación alguno de los documentos que se describen a continuación: A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la factura electrónica y la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

6. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR DE PUBLICACIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS
Publicación de Estudios Previos y de la Invitación pública.	30/09/2026	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Presentación de observaciones a la invitación y solicitud a limitación de mypimes.	1/10/2026 hasta las 15:00 horas	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Respuesta a las Observaciones y expedición de adendas y limitación a mypimes.	1/10/2026 hasta las 16:00 horas	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Plazo para entregar propuestas y cierre del proceso, audiencia de recepción de ofertas y apertura de sobres.	2/10/2026 a las 16:00 horas	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Publicación y verificación de las propuestas.	2/10/2026 a las 19:00 horas	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Publicación y traslado informe de evaluación.	5/10/2026 a las 10:00 horas	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Presentación de observaciones al informe de verificación y términos para subsanar	6/10/2026 a las 10:00 horas	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Comunicación de la aceptación de la oferta y Respuesta a las observaciones a la evaluación	6/10/2026 a las 11:00 horas	www.colombiacompra.gov.co SECOP II

PLAZO DE VALIDEZ DE LA OFERTA: 60 DÍAS CALENDARIO

Expedición de adendas: Podrán expedirse adendas en cualquier etapa del proceso cuando hubiere lugar a aclarar el contenido de la invitación, modificar el cronograma, o cuando el interés público así lo indique.

7. Factor de selección: De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el menor precio constituye el factor de selección: *"La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la*

Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".

8. Factores de desempate: De acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate, la administración aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

9. CONTRATO
La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
El plazo para la ejecución total del contrato será de **cinco (05) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN: El servicio se ejecutará en el Municipio de Puerto Triunfo, de acuerdo con los destinos del servicio.

12. FORMA DE PAGO: Una vez se lleve a cabo el perfeccionamiento y legalización del contrato, y se suscriba el acta de inicio, la entidad pagará al contratista el valor del servicio en un pago único total de conformidad con la ejecución del mismo, de acuerdo a la cantidad y el valor unitario de los suministros y servicios efectivamente realizados y reconocidos por la supervisión, los cuales serán pagados dentro de los treinta (30) días siguientes a la aprobación del pago por parte del supervisor; previa presentación del informe de actividades por parte del contratista, certificado del cumplimiento del objeto por parte del supervisor e informe de supervisión en los cuales se cuantificarán las actividades realizadas durante el periodo objeto del cobro, constancia del pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL) y parafiscales, cuando corresponda, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y se liquidarán sobre el 40% del valor de la factura o cuenta de cobro.

El pago de los valores a que se compromete la entidad contratante se subordinará a las apropiaciones presupuestales que para tal efecto se hagan con cargo al presupuesto, según CDP. N°1140 del 30 de septiembre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado.

El citado valor incluye el descuento de las siguientes deducciones y retenciones de Ley:

RETENCIONES	DEDUCCIONES
La retención en la fuente y de IVA se aplicarán las tarifas establecidas por el Gobierno a través del estatuto tributario nacional.	Las deducciones serán aplicadas conforme a lo establecido en el estatuto tributario municipal las cuales corresponden a:
	Estampilla pro cultura 2%
La retención de ICA se aplicará la tarifa establecida en el estatuto tributario municipal. Las anteriores serán aplicadas según el servicio o suministro prestado.	Estampilla pro adulto mayor 4%
	Estampilla Pro Justicia Judicial 2%
	Tasa pro deporte 2,5%

13. GARANTÍAS: De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 "*La* Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies", por tanto, en la presente adquisición la Administración estima la exigencia de las siguientes garantías:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	10% del Valor del Contrato	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta.
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del Servicio:	20% del valor total del contrato	Durante la vigencia del plazo de ejecución y 4 meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Termino de ejecución del contrato

A su vez, el proponente favorecido con la adjudicación del contrato deberá constituir a favor de la Entidad Estatal las siguientes pólizas:

15. Convocatoria Limitada a Mipyme:

Para la presente convocatoria se podrá limitar a Mipyme, siempre y cuando los interesados cumplan con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por Decreto 1860 de 2021, los cuales establecen lo siguiente:

> **Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:
>
> **1.** El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
>
> **2.** Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
>
> Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

NOTA: Los posibles interesados deberán enviar una comunicación por escrito y debidamente suscrita por el oferente (si es persona jurídica deberá suscribirla el representante legal) a través de mensaje en el portal SECOP II; para lo cual solamente serán tenidas en cuenta aquellas manifestaciones que reúnan los siguientes requisitos:

1. Manifestar de Manera expresa "Limitar a MIPYMES" el presente proceso de selección.

2. Haber sido enviadas dentro del término señalado en el Cronograma del Proceso.

3. Contener la identificación del proceso de selección al que se refieren.

4. Allegar los documentos enunciados en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por Decreto 1860 de 2021.

5. De presentarse éstas en uniones temporales o consorcios que quieran participar en este proceso de selección deberán estar integrados únicamente por MIPYMES y cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por Decreto 1860 de 2021.

6. En caso de no recibirse solicitud de convocatoria limitada por un número igual o superior a dos (2) MIPYMES o en el evento de presentarse y no cumplan con los requisitos establecidos, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, consorcios y/o uniones temporales y demás formas asociativas legalmente constituidas, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente proceso de selección, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el ordenamiento legal.

7. Se limitará el presente proceso de contratación a Mipyme siempre y cuando las solicitudes presentadas cumplan con los requisitos establecidos para limitar el proceso

14. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA: Las causales que generarían el rechazo de las ofertas del proceso son:
a). Cuando el proponente se halle incursos en algunas de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
b). Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de la Invitación pública.
c). Cuando el precio de la Propuesta exceda el Presupuesto Oficial Estimado indicado en esta oferta.
d). Cuando la oferta no cumple con el plazo estipulado en el presente proceso de contratación.
e). Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por la misma persona natural, jurídica o por una interpuesta.
f). Cuando una vez otorgado el plazo para subsanar los requisitos habilitantes el proponente no lo haga dentro del término para ello.
g). cuando la propuesta no sea presentada personalmente por la persona natural o el representante de la persona jurídica, o en caso de remitirla por un tercero no tenga poder debidamente autenticado.
h) Cuando el código de actividad económica inscrita en el Certificado de Existencia y Representación Legal o en el Registro Mercantil, no correspondan a la actividad económica o al objeto social exigido en los estudios previos y en la invitación.
i). Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso de contratación, es decir, se presente en forma parcial.
j). Cuando no presente la garantía de seriedad del proceso correspondiente.

15. DECLARATORIA DESIERTA: En caso de no lograrse la habilitación, la entidad declara desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II.

16. MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA: El Municipio hará las aclaraciones o modificaciones que consideren necesarias al aviso de convocatoria mediante adendas.
En caso de expedirse adendas se hará hasta un (1) día hábil anterior a la fecha límite de la presentación de las propuestas, en todo caso no podrán expedirse y publicarse adendas el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para la adición del término previsto para ello.
En el evento en que se modifiquen los plazos y términos del proceso de mínima cuantía, la adenda modificatoria deberá incluir el nuevo cronograma para extender las etapas previstas.
Las adendas se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP.
17. LUGAR ELECTRÓNICO DE CONSULTA: Plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II.

18. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato que se genere estará a cargo de la **Secretaria de Gobierno** del Municipio de Puerto Triunfo Antioquia.

19. OFERENTE ÚNICO
El municipio podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta, y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la Invitación Pública.

20. INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio frente a cualquier posible reclamación o litigio proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el mismo, subcontratistas, dependientes o sus proveedores durante la ejecución del contrato objeto de la presente convocatoria.

21. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del contratista, el Municipio mediante resolución motivada, impondrá las multas señaladas en el apartado de condiciones técnicas del servicio, máximo hasta diez por ciento (10%) del valor del mismo, sin trámite diferente al señalado en las normas vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 201.

22. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial por parte del Contratista, o de declaratoria de caducidad, el Municipio hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al *diez por ciento* (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la resolución correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del Contratista, si las hubiere. Para ello de manera previa, el Contratista autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

23. CADUCIDAD: Conforme el ordenamiento vigente, el Municipio podrá declarar la caducidad del contrato por medio de resolución motivada, en los siguientes casos:

a. Cuando por culpa imputable al Contratista no se ejecute satisfactoriamente el contrato.
b. Cuando el Contratista no diere inicio a la ejecución del contrato.
c. Cuando suspendida la ejecución por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanuda dentro de los 5 días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron la misma.
d. Cuando a juicio del Municipio, el incumplimiento derive en consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o den origen a perjuicios para la Entidad.
e. Cuando el Contratista reúse sin fundamento acatar las recomendaciones del supervisor, a no ser que las mismas varíen sustancialmente el objeto o agraven su ejecución, esto sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado de garantías.
f. Por las demás causales establecidas en la normatividad vigente.

La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización del Contratista, quien se hará acreedor a las sanciones previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

ZAHIAN MELISSA GUZMAN CARABALI
SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS